Cartagena de Indias D.T y C., 10 junio 2025

OBJETO DEL ACUERDO

El Acuerdo No. 176 tiene como propósito principal realizar una **incorporación presupuestal** en el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos públicos para la vigencia fiscal de 2025. Esto incluye gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

2. MARCO LEGAL Y COMPETENCIAS

La expedición de este acto administrativo se fundamenta en las facultades legales y constitucionales otorgadas al Concejo Distrital, específicamente:

- **Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia**, que define las atribuciones de los concejos.
- **Decreto Ley 111 de 1996**, que compila las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- **Acuerdo 044 de 1998**.
- **Artículo 315 de la Constitución Política**, **Ley 136 de 1994** y **Ley 1551 de 2012**, que otorgan facultades al Alcalde Mayor para sancionar los acuerdos.

3. ANÁLISIS FINANCIERO DE LA INCORPORACIÓN

El monto total incorporado asciende a la suma de **SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($60.175.592.467,73)**.

A. Detalle de los Ingresos

La incorporación se desglosa en dos grandes bloques:

1. **Administración Central:** $1.959.608.806,00, provenientes principalmente de Ingresos Corrientes No Tributarios por Transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP) para Educación (Calidad por gratuidad).
2. **Establecimientos Públicos:** $58.215.983.661,73, derivados mayoritariamente de:
 - **Excedentes Financieros:** Incluyendo aportes de DISTRISEGURIDAD, IDER, IPCC y EPA.
 - **Superávit Fiscal:** Donde destacan rubros como IPU (Impuesto Predial Unificado) destinado a Corvivienda, SGP Deporte, y aportes para la Ciudadela La Paz.

B. Destinación del Gasto (Unidades Ejecutoras)

Los recursos se distribuyen entre las siguientes entidades para su ejecución:

- **CORVIVIENDA:** $18.329.998.980,43.
- **EPA (Establecimiento Público Ambiental):** $14.667.180.232,40.
- **DISTRISEGURIDAD:** $11.874.135.242,53.
- **IPCC (Instituto de Patrimonio y Cultura):** $11.029.227.550,74.
- **IDER (Instituto de Deporte y Recreación):** $2.315.441.655,63.
- **Secretaría de Educación:** $1.959.608.806,00.

4. DISPOSICIONES ESPECIALES Y LIQUIDACIÓN

NUEVO LIBERALISMO

- **Liquidación por Decreto:** El Alcalde Mayor tiene la facultad de liquidar y modificar, mediante decreto, los nombres de objetivos, estrategias y códigos presupuestales para implementar el Acuerdo en el Sistema de Presupuesto.
- **Correcciones:** Se autoriza al Alcalde a realizar aclaraciones o correcciones de errores de transcripción, aritméticos o de codificación que se requieran para la implementación.
- **Vigencia:** El acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

5. TRÁMITE Y SANCIÓN

El proyecto de acuerdo No. 064 de 2025 fue aprobado en Comisión el 30 de abril de 2025 y en Plenaria el 07 de mayo de 2025. Fue **sancionado por el Alcalde Mayor Dumek José Turbay Paz el 08 de mayo de 2025**, contando con la revisión y aprobación de la Oficina Asesora Jurídica del despacho.

Como Honorable Concejal de Cartagena, y con base en el **Acuerdo No. 176 del 08 de mayo de 2025**, mi consejo jurídico se centra en el ejercicio de su función de **control político** sobre la ejecución de los recursos incorporados:

1. Vigilancia del Decreto de Liquidación

El **Artículo 3°** del acuerdo faculta al Alcalde Mayor para liquidar y modificar nombres de objetivos, estrategias y códigos presupuestales mediante un decreto posterior.

- **Consejo:** Es fundamental solicitar copia de dicho **Decreto de Liquidación** para verificar que las modificaciones técnicas y de codificación coincidan estrictamente con los montos y destinos aprobados en el Acuerdo. Cualquier discrepancia sustancial podría desbordar las facultades otorgadas.

NUEVO LIBERALISMO

2. Control sobre los "Anexos de Desagregación"

El parágrafo del **Artículo 2°** menciona que el proyecto cuenta con anexos que detallan la desagregación del gasto para garantizar su correcta ejecución.

- **Consejo:** Usted debe requerir estos anexos para supervisar que las unidades ejecutoras (como **Corvivienda, EPA o Distriseguridad**) no desvíen los recursos hacia rubros no contemplados en la desagregación inicial aprobada por el Concejo.

3. Seguimiento a Recursos con Destinación Específica

Una parte significativa de la incorporación ($60.175.592.467,73) proviene de fuentes con usos legales restringidos, como:

- **SGP Educación (Calidad por gratuidad):** $1.959.608.806,00.
- **IPU 15% para Corvivienda:** $9.973.918.385,07.
- **Aportes para la Ciudadela La Paz (Etapas 3 y 4):** $7.000.000.000,00.
- **Consejo:** Realice citaciones de control político a los directores de los establecimientos públicos beneficiados para asegurar que estos recursos se ejecuten respetando su **destinación específica**, evitando que excedentes financieros o superávit fiscal se utilicen en gastos corrientes no autorizados.

4. Verificación de Correcciones Administrativas

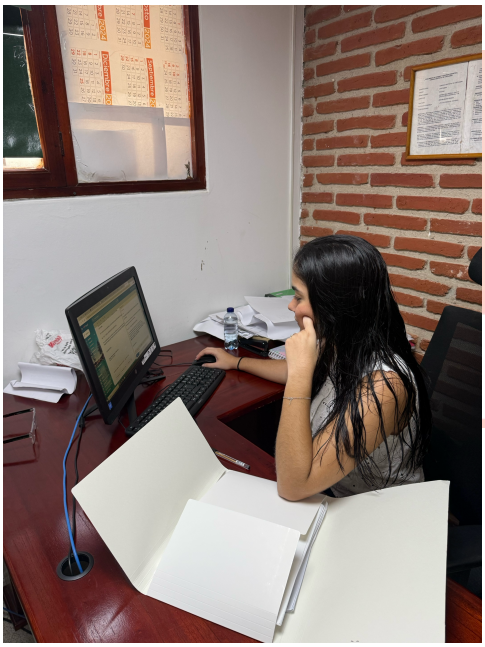
El acuerdo autoriza al Alcalde a realizar correcciones de errores aritméticos, de transcripción o de clasificación.

- **Consejo:** Esté atento a que estas "correcciones" no se utilicen para alterar los montos globales incorporados o para cambiar la unidad ejecutora de los recursos sin pasar nuevamente por el Concejo Distrital.

Su labor ahora pasa de la aprobación a la **fiscalización de la eficiencia y transparencia** en la ejecución de estos más de 60 mil millones de pesos por parte de la administración central y los entes descentralizados

Quedo atenta a sus comentarios,

JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO
Asesora jurídica
Responsable del informe



NUEVO
IBERALISMO

Cartagena de Indias D.T y C., 3 junio 2025

1. OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto busca efectuar un **traslado presupuestal por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($89.000.000.000)** entre diversas unidades ejecutoras del presupuesto de rentas, gastos de inversión y servicio de la deuda para la vigencia fiscal 2025.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

- **Competencia del Alcalde:** El Alcalde Mayor tiene la facultad constitucional (Art. 315, CP) y legal (Ley 1551 de 2012, Art. 91) para presentar proyectos de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.
- **Competencia del Concejo:** Corresponde al Concejo Distrital dictar las normas orgánicas del presupuesto y autorizar modificaciones al mismo (Art. 313, CP).
- **Legalidad del Gasto:** Según la Corte Constitucional (Sentencia C-685 de 1996), el presupuesto es una herramienta de gestión. Si cambian las prioridades o necesidades económicas, el Gobierno debe recurrir a traslados presupuestales para aumentar o crear partidas mediante contracréditos.

3. ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN (ORIGEN DE RECURSOS)

La fuente de los recursos proviene de la **liberación de apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública**. Se determinó que, debido a condiciones de negociación más favorables con la banca comercial (tasas de interés menores a las proyectadas) y a un ajuste en el cronograma de desembolsos, existe un excedente en el rubro de intereses que no será utilizado en la vigencia actual.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS (INVERSIÓN)

Los $89.000 millones se proponen redistribuir para fortalecer proyectos estratégicos, destacando:

- **Transcaribe:** $10.000 millones para cubrir el déficit operacional del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) de la vigencia 2024.
- **Seguridad (Plan Titán):** $13.000 millones para la adquisición de equipo de transporte marítimo (lanchas) para reforzar la seguridad en el Distrito.
- **Infraestructura:** $37.000 millones para el mejoramiento de la malla vial, incluyendo sectores prioritarios como el Paseo Peatonal Juan Angola y la vía Barú.
- **Salud (DADIS):** $6.600 millones para la ampliación de la sala de partos y hospitalización del centro de salud en Nelson Mandela.
- **Deporte (IDER):** $13.000 millones para el mantenimiento y reconstrucción de escenarios deportivos deteriorados.
- **Otros:** Recuperación de espacio público (2.400M) y sistema de mercados ($2.000M).

5. REQUISITOS DE VALIDEZ CUMPLIDOS

- **Concepto de CONFISCAR:** El Consejo Superior de Política Fiscal emitió concepto previo favorable el 14 de abril de 2025.
- **Impacto Fiscal:** La Secretaría de Hacienda certificó que el proyecto no modifica las metas del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034.

- **Unidad de Materia:** El proyecto cumple con el principio constitucional de referirse a una sola materia (presupuestal) guardando coherencia entre el título y el articulado.

6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El Proyecto de Acuerdo No. 065 de 2025 **se ajusta a los preceptos legales y constitucionales** que regulan la materia presupuestal a nivel territorial. La maniobra técnica de liberar recursos de un servicio de deuda sobreestimado para dirigirlos a inversión social y de infraestructura se considera una gestión fiscal eficiente.

Se recomienda dar voto positivo en el segundo debate, toda vez que se han subsanado las dudas sobre las cifras mediante los alcances presentados por la Administración Distrital el 5 de mayo de 2025, garantizando la exactitud y coherencia del articulado

Quedo atenta a sus comentarios,



JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO
Asesora jurídica
Responsable del informe



NUEVO
BERALISMO

Cartagena de Indias D.T y C., 2 de julio de 2025

1. Objeto del Proyecto de Acuerdo 064

El proyecto busca modificar el presupuesto de ingresos y gastos del Distrito de Cartagena para el año 2025. Entre las acciones principales se encuentran:

- Modificar las fuentes de financiación para el servicio de la deuda (específicamente ICDE-ICA e ICDE-IPU).
- Aprobar un **contracrédito** y un **crédito presupuestal** por la suma de **$89.000.000.000** (ochenta y nueve mil millones de pesos).

2. Fundamentos Jurídicos y Competencia

El informe resalta que, según la Constitución Política (Artículos 313 y 345), corresponde exclusivamente a los concejos dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

- **Principio de Legalidad del Gasto:** Se enfatiza que no se puede realizar ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, las asambleas o los concejos.
- **Facultad del Ejecutivo:** El ejecutivo (la Alcaldía) tiene la iniciativa para presentar estas modificaciones, pero no puede realizarlas directamente por decreto a menos que el Concejo le otorgue facultades precisas y pro-tempore. Por lo tanto, la competencia para esta incorporación recae en el Concejo Distrital.

NUEVO LIBERALISMO

3. Opinión sobre la Viabilidad

La Oficina Asesora Jurídica concluye que el proyecto es **jurídicamente viable** por las siguientes razones:

- **Legalidad:** Considera que el proyecto se encuentra "revestido de legalidad" ya que se apega a las normas fundamentales y determina claramente el origen de los recursos a incorporar.
- **Cumplimiento de Funciones:** Permite que el Concejo cumpla con su responsabilidad de garantizar que el Distrito cuente con los recursos para ejecutar programas de importancia para la ciudad.
- **Impacto Financiero:** Se deja constancia de que el proyecto **no modifica las metas del Plan Financiero** del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034, ni requiere rentas sustitutas o beneficios tributarios adicionales.

4. Observaciones para el Debate

Aunque el informe avala la legalidad, aclara que el **análisis financiero** detallado sobre los ingresos, la distribución de los recursos y la sustentación técnica de la administración deberá ser objeto de **análisis y debate por parte de los concejales** durante el trámite del proyecto

Considero el proyecto es **viable** porque:

- **Cumple con la normativa:** Se apega a las normas fundamentales y determina claramente el origen de los recursos que se pretenden incorporar.

- **Impacto Fiscal:** Se deja constancia de que **no modifica las metas del Plan Financiero** del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034, no requiere rentas sustitutas ni otorga beneficios tributarios adicionales.

Aunque el proyecto es jurídicamente viable, le recomiendo centrar su labor en los siguientes puntos durante el trámite:

- **Análisis Financiero:** Evaluar detalladamente la distribución de los recursos y la sustentación técnica que presente la administración.
- **Debate Técnico:** El aval jurídico no exime a los cabildantes de discutir la conveniencia y la distribución de los ingresos propuestos en el articulado

Quedo atenta a sus comentarios,



JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO
Asesora jurídica
Responsable del informe



Apoyo del secretario general

Cartagena de Indias D.T y C., 17 de junio de 2025

Acuerdo No. 177 de 2025.
Este documento analiza la nueva distribución de los recursos por concepto de **rendimientos financieros de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)**, los cuales han sido asignados a **Distriseguridad (70%)** y al **IDACCC (30%)**.

1. Objeto y Alcance Normativo
El Acuerdo tiene como fin primordial definir la distribución de los recursos provenientes de los **rendimientos financieros de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)** del Distrito. Jurídicamente, este acto administrativo se fundamenta en las facultades otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política, el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto Ley 111 de 1996) y el Acuerdo 044 de 1998.
2. Análisis de la Nueva Distribución
La normativa establece un esquema de reparto porcentual fijo para el 100% de estos rendimientos:

- **70% para Distriseguridad:** Destinado a fortalecer la seguridad y convivencia.
- **30% para el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe (IDACCC):** Enfocado en el desarrollo comunal.

Es fundamental destacar que el uso de estos recursos está restringido por ley a **gastos de inversión, sostenibilidad y fortalecimiento** institucional de dichos establecimientos públicos.
3. Temporalidad y Aplicación Presupuestal
El Acuerdo maneja dos escenarios temporales que el Concejal debe supervisar:

- **Regla General (Vigencia 2026):** En respeto al **principio de anualidad y planificación presupuestal**, los recursos percibidos en 2025 y años anteriores que no tengan compromisos se girarán bajo los nuevos porcentajes a partir del 1 de enero de 2026.
- **Excepción (Vigencia 2025):** El parágrafo del Artículo 2 permite la incorporación inmediata en el presente año (2025) solo si se **supera la meta de recaudo** establecida en el presupuesto antes de que finalice el periodo fiscal.

4. Procedimiento Administrativo y Control
Para garantizar la transparencia, el Acuerdo impone obligaciones específicas:

- **Periodicidad Mensual:** La Secretaría de Hacienda debe transferir los recursos de manera mensual.
- **Certificación Previa:** Ningún giro es procedente sin la certificación de recaudo emitida por la **Tesorería Distrital**, ajustada a las normas presupuestales vigentes.

5. Impacto en el Ordenamiento Jurídico Local
El Acuerdo 177 realiza una **derogatoria expresa** del parágrafo del artículo 2 del Acuerdo 066 de 2021. Esto implica que cualquier disposición previa sobre la repartición de estos rendimientos financieros queda sin efecto, consolidando la nueva estructura a favor de Distriseguridad y el IDACCC.
Recomendaciones para el Control Político:

1. **Seguimiento al Recaudo:** Solicitar a la Tesorería informes sobre si se ha superado la meta de recaudo en 2025 para validar si es legalmente viable la incorporación anticipada de recursos.
2. **Verificación de Inversión:** Supervisar que Distriseguridad e IDACCC destinen efectivamente estos fondos a **inversión y fortalecimiento**, evitando que se desvíen a gastos de funcionamiento ordinario no permitidos por el Acuerdo.
3. **Monitoreo de Transferencias:** Verificar que la Secretaría de Hacienda cumpla con la **mensualidad** de los giros una vez iniciada su aplicación plena

Quedo atenta a sus comentarios,

JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO
Asesora jurídica
Responsable del informe

Cartagena de indias, D.T y C. 11 de julio de 2025

1. OBJETIVO

El presente informe tiene como propósito analizar el alcance legal del **Acuerdo No. 173 de 2025**, mediante el cual se determinan motivos de **utilidad pública** y criterios de **urgencia** para la expropiación administrativa de bienes inmuebles necesarios para la ejecución de macroproyectos de infraestructura vial en el Distrito de Cartagena.

2. CONTENIDO ESENCIAL DEL ACUERDO

El Acuerdo se centra en cuatro macroproyectos estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena Ciudad de Derechos":

- Intercambiador Vial Bomba del Amparo.
- Intercambiador Vial de Ternera.
- Intercambiador Vial La Carolina.
- Intercambiador Vial Ceballos.

3. ANÁLISIS Y OPINIONES JURÍDICAS

A. Declaratoria de Utilidad Pública y Urgencia

El Acuerdo faculta al Alcalde Mayor para declarar la utilidad pública y las **condiciones especiales de urgencia** que autorizan la **expropiación por vía administrativa**.

- **Opinión Jurídica:** Esta facultad se fundamenta en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y 1682 de 2013. Es fundamental que el Concejo verifique que los actos administrativos que emita la Alcaldía para estas declaratorias respeten el debido proceso, ya que la vía administrativa permite una adquisición más rápida pero requiere una motivación técnica y legal rigurosa para evitar nulidades.

NUEVO LIBERALISMO

B. Delimitación de Áreas y Diagnóstico Predial

El área de incidencia de los proyectos no está definida de forma taxativa en el Acuerdo, sino que quedará determinada por los **estudios y documentos técnicos de ingeniería de detalle**. Asimismo, la Administración debe realizar un diagnóstico predial integral durante la etapa de estructuración.

- **Opinión Jurídica:** Existe un riesgo de seguridad jurídica si los estudios técnicos no son precisos. Se recomienda que el Concejo solicite acceso a los **planos de alinderamiento** y las fichas catastrales tan pronto como la Administración identifique los predios, para asegurar que no se afecten bienes innecesarios para las obras.

C. Priorización de la Enajenación Voluntaria

El Acuerdo autoriza al Alcalde, hasta el **31 de diciembre de 2027**, para la adquisición mediante enajenación voluntaria o compraventa convencional. La expropiación administrativa solo debe proceder tras el fracaso de la etapa de enajenación voluntaria.

- **Opinión Jurídica:** La ley prioriza el acuerdo entre las partes. La Administración debe garantizar ofertas de compra justas basadas en avalúos comerciales actualizados para minimizar la resistencia social y los litigios prolongados que podrían retrasar los macroproyectos.

D. Control Político y Seguimiento
El Artículo Sexto establece la obligación de la Administración Distrital de presentar un **informe semestral** al Concejo sobre el avance del Acuerdo. El primer informe debe entregarse dentro de los **seis meses posteriores** a la vigencia del Acuerdo (es decir, hacia septiembre de 2025).

- **Opinión Jurídica:** Este es el mecanismo de control más potente del Concejo. El informe debe incluir obligatoriamente:
 1. Estado de las declaratorias de utilidad pública.
 2. Número y ubicación de predios adquiridos o en proceso.
 3. Gestión de enajenaciones voluntarias frente a expropiaciones.
 4. **Ejecución presupuestal** y fuentes de financiamiento.
 5. Cronograma de obra.

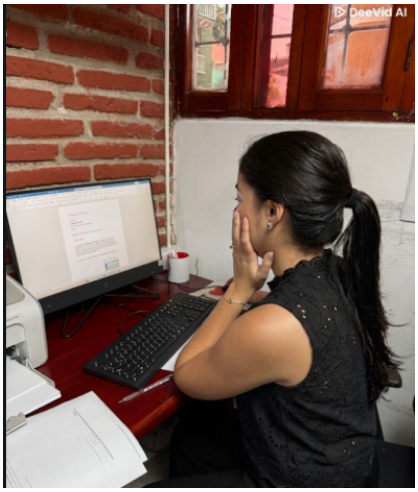
4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El Acuerdo No. 173 de 2025 otorga herramientas jurídicas potentes a la Alcaldía para modernizar la infraestructura vial de la ciudad. No obstante, la **legalidad de los procesos de adquisición predial** dependerá exclusivamente de la calidad de los estudios técnicos y la transparencia en la gestión de los avalúos.
Se recomienda al Honorable Concejal liderar una mesa de seguimiento previa al primer informe semestral para constatar que la **verificación de la matrícula inmobiliaria** y la referencia catastral se esté realizando con el rigor exigido en el Parágrafo Segundo del Artículo Tercero del Acuerdo



Quedo atenta a sus comentarios,

JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO
Asesora jurídica
Responsable del informe



NUEVO LIBERALISMO

INFORME DE REUNIONES ADELANTADAS DURANTE EL MES DE JUNIO Y JULIO DE 2025

Reunión con el Equipo Político - Proyectos de Acuerdos para Mujeres Cabeza de Hogar y Juventudes

Participantes:
Miembros del equipo político
Asesores y funcionarios del equipo

Objetivos:
Presentar proyectos de acuerdos relacionados con las mujeres cabeza de hogar para las próximas sesiones
Estructurar propuestas para las próximas sesiones relacionadas con las juventudes
Fortalecer el apoyo a las mujeres cabeza de hogar y las juventudes en la ciudad

Desarrollo de las Reuniones:
1. Presentación de Proyectos de Acuerdos: Se debatieron ideas relacionadas con las mujeres cabeza de hogar, enfocados en:

- Creación de un programa de microcréditos para mujeres cabeza de hogar
- Implementación de un sistema de apoyo psicológico y emocional para mujeres víctimas de violencia
- Desarrollo de un plan de capacitación laboral para mujeres cabeza de hogar

2. Estructuración de Propuestas para Juventudes: Se trabajó en la estructuración de propuestas para las próximas sesiones relacionadas con las juventudes, enfocadas en:

- Creación de un programa de becas para jóvenes de escasos recursos
- Implementación de un programa de voluntariado juvenil para el desarrollo comunitario
- Desarrollo de un plan de promoción de la participación ciudadana de las juventudes
-

3. Apoyo al Concejal: Se brindó apoyo al concejal en la estructuración de propuestas y se discutieron estrategias para impulsar los proyectos de acuerdos en las próximas sesiones.

Acuerdos y Compromisos:
Presentar los proyectos de acuerdos relacionados con las mujeres cabeza de hogar en las próximas sesiones
Fortalecer el apoyo a las mujeres cabeza de hogar y las juventudes en la ciudad
Trabajar en conjunto para impulsar los proyectos de acuerdos y propuestas

NUEVO LIBERALISMO

Próximos Pasos:

- Revisar y ajustar los proyectos de acuerdos y propuestas
- Preparar la presentación de los proyectos de acuerdos en las próximas sesiones
- Coordinar acciones para impulsar los proyectos de acuerdos y propuestas



JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO
Asesora jurídica
Responsable del informe





LIBERALISMO